LEY DE 2 DE DICIEMBRE DE 1931

Camino San Pedro-Higuera-Huaico. — Se destina a las trabajos la prestación vial de la primera sección de Cinti.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL DECRETA.

Artículo 1°—La prestación vial de la primera sección de Cinti, que se cobra desde Pópulo hasta Camargo, en ambas márgenes de los ríos Grande y Chico, se aplicará al ramal del camino carretero de San Pedro-Higuera-Huaico, hasta su terminación.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 30 de noviembre de 1931.

J. L. Tejada S.—Ríos Bridoux. Gabriel Palenque, 8.S.—Humberto Duchen, D. S. Celso Castedo, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y un años,

D. Salamanca.—D. Canelas.F. Zambrana

Es conforme:

Estenssoro, Oficial Mayor de Hacienda.